



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 867

**MAT:** Aplica Multa por atraso en término de obras, en relación a proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera de la Comuna de Coquimbo Proyecto Código BIP N° 30359372-0; Id N° 1574-20-LP15.

La Serena, 27 DIC 2016

### VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; El Decreto N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa en forma Titular a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades que indica en Directoras Regionales; La Resolución Exenta N° 015/018, de 23 de enero de 2015, que establece la calidad Directora Regional titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; La Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; En el Decreto Supremo N° 1410, de 2014, del Ministerio de Hacienda que modifica el Reglamento de Compras públicas; La Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N° 16 de 23 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30359372-0; La Resolución Exenta N° 015/116 de 18 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, donde la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprueba anexo complementario y llama a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; La Resolución Afecta 015/346 de 10 de Julio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Coquimbo, tomada de razón por la Contraloría Regional de Coquimbo mediante Resolución N° 3616 de 7 de Agosto de 2015 que "Adjudica Licitación Pública ID N° 1574-20-LP15, para contratar el servicio de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala La Cantera de la comuna de Coquimbo; La Resolución Exenta N° 015/415 de fecha 24 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Aprueba contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna La Cantera de la comuna de Coquimbo, proyecto código BIP N° 30359372-0; ID N° 1574-20-LP15, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Empresa Constructora Julio y Orquera Limitada, R.U.T. N° 76.154.619-8; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable, y;



## CONSIDERANDO:

**1°** Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

**2°** Que, por Resolución Exenta N° 015/116, de fecha 18 de Marzo de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la Construcción del Jardín Infantil La Cantero de la comuna de Coquimbo, proyecto código BIP N° 30359372-0; ID N° 1574-20-LP15.

**3°** Que con fecha 18 de Agosto de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna La Cantero de la comuna de Coquimbo, proyecto código BIP N° 30359372-0; ID N° 1574-20-LP15, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Empresa Constructora Julio y Orquera Limitada, RUT N°76.154-619-8.

**4°** Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/415 de fecha 24 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna La Cantero, comuna de Coquimbo", proyecto código BIP N° 30359372-0; ID N° 1574-20-LP15, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Empresa Constructora Julio y Orquera Limitada, RUT N°76.154-619-8.

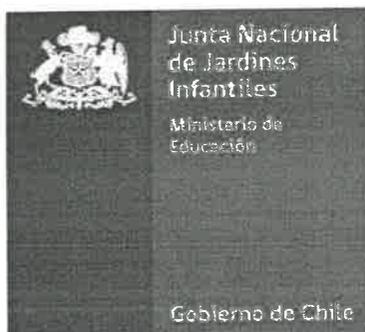
**5°** Que, posteriormente, con fecha 02 de Septiembre de 2015 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada

**6°** Que, conforme consta en informe de ITO de fecha 21 de Diciembre del 2016, señala que "La fecha de término de Obras según Contrato de Ejecución, es de fecha 11 de Agosto del 2016, sin perjuicio de ello, la Carta de Solicitud de Recepción de Obras fue ingresada con fecha 26 de agosto del año en curso"

**7°** Que, conforme lo que establece el punto 47.1 de las bases administrativas, el ITO, luego de verificar el término de obras informado por el contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos y contrato, comunicó por escrito a la Dirección Regional de la JUNJI la fecha de término de obras, que en este caso corresponde al día 26 de agosto del año 2016.

**8°** Que, el contrato y sus modificaciones, las bases administrativas, las especificaciones técnicas de la obra y oferta son los antecedentes que configuran el contenido de la obligación asumida por el contratista y a los cuales debe sujetarse estrictamente en la ejecución de las obras comprometidas. Conforme a los mismos parámetros deben desarrollarse las funciones de dirección y fiscalización asignadas a la inspección técnica de la obra en sus distintas etapas.

**9°** Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y lo establecido en el punto 46 de las bases de licitación en relación al punto noveno del contrato suscrito por las partes, se aplicará una multa de **10 UF por cada día de atraso en que incurra el contratista en la entrega de la solicitud de recepción provisoria.**



A su turno el punto 47 de las bases de licitación, establece que si se formularen observaciones y estas no fueren subsanadas, se aplicarán las multas establecidas en las bases.

**10°** Que habiéndose verificado la fecha de término de las obras, con **15 días de atraso**, corresponde aplicar una multa de 10 UF por cada día de atraso.

**11°** Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe consignarse que de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de la ley de Compras, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no podrá aplicar multas que superen el 20% del valor total del contrato.

**12°** Que atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

#### **RESUELVO:**

**1° APLICÁSE** al contratista **Empresa Constructora Julio & Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8**, una multa equivalente a 150 U.F (cuatrocientos veinte unidades de fomento) por incurrir en 15 días de atraso en el plazo de ejecución de obra, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**2° DESCUÉNTESE y/o CÓBRESE**, según corresponda, al contratista Empresa Constructora Julio & Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8, del pago total del respectivo estado de pago más próximo, la suma señalada en el punto precedente y/o de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con su equivalente en pesos al día de la fecha de pago de la multa.

**3°** En contra de la presente resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, citada en el visto, los que

**4° NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al contratista, mediante carta certificada.

**5° PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



ANP/WRG/RAP/CTU/VCV/vcv

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Regional  
Unidad de Adquisiciones  
Unidad Jurídica  
Programa Meta Regional  
Of. Partes y Archivo



# **INFORME DE MULTA TERMINO DE OBRAS**

**Inspección Técnica de Obras**

**“Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna La Cantera”**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - JUNJI**

**René Dubó Poblete  
Inspector Técnico de Obras.**

**Detalle:**

El plazo para el término de las obras, según consta en la última modificación de contrato, estaba fijada para el día **11 de Agosto de 2016**, lo cual considera el diseño y ejecución del proyecto, así como también, las aprobaciones de las Instalaciones Eléctricas, Sanitarias y de Gas Licuado, además del Informe y Autorización Sanitaria del Establecimiento, ante la Seremi de Salud. Sin embargo, el contratista no pudo obtener todas las certificaciones y aprobaciones antes de dicho plazo, cayendo en periodo de multas.

El contratista obtuvo el último antecedentes, correspondiente a la Autorización Sanitaria el día **26 de Agosto de 2016**, fecha en la cual hace ingreso de la carta de Solicitud de Recepción de Obras, según indican las Bases Administrativas.

Inspector Técnico de Obras, realiza visita a terreno, el día martes 30 de Agosto de 2016, observando que la obra se encuentra terminada.

Por lo anterior, se debe cursar una multa por los **15 días** de retraso en el término de los trabajos contratados.



---

**René Dubó Poblete**  
Inspector Técnico de Obras  
Junta Nacional de Jardines Infantiles

Miércoles, 21 de Diciembre de 2016